



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 713-2012-MPH/A**

Ayacucho, **17 DIC. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 352-2012-MPH/13.- 29.Nov.2012, Informe N° 366-2012-MPH/32, sobre aprobación de ampliación presupuestal o Adicional N° 02 de la Obra: "Construcción del Parque recreacional en el AA.HH. Los Laureles, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la documentación que obra en autos se advierte que la obra "Construcción del parque recreacional en el AA. HH. Los Laureles, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", fue declarado viable con Código SNIP N° 158232, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 334,836.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el asiento N° 171 y 172 del cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitó al supervisor la revisión y aprobación del expediente de mayores metrados, análisis de costos unitarios y obras adicionales N° 02, el cual debe ser plasmado en el cuaderno de obra para el trámite correspondiente ante las instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pedido que fue aprobado por el Supervisor de obra en el asiento N° 173 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante informe N° 068-2012-SGODU-MPH/RMM/RO y subsanado mediante Informe N° 092-2012-SGODU-MPH/RMM/RO, el Ing. Roberto Medina Morales residente de obra, sustenta técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptarse, plantea modificaciones no sustanciales de ampliación presupuestal o Adicional N° 02 de la Obra: "Construcción del parque recreacional en el AA. HH. Los Laureles, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/.61,545.28 Nuevos Soles, para lo cual adjunta el expediente de mayores metrados y partidas adicionales, con el argumento que durante el trazo y replanteo del área donde se proyecta la loza deportiva y parque recreacional, se detectó que los volúmenes de corte para la nivelación del terreno, eran superiores al expediente técnico aprobado. Dichas actividades se llevaron a cabo con herramientas manuales y personal obrero, tal como se detalla en el análisis de costos unitarios, asimismo se detectó la omisión de partidas para la correcta ejecución del proyecto como: colocación de una baranda de seguridad del tubo F° G° de 2" sobre el muro de contención adyacente al Parque Recreacional, colocación de un tablero eléctrico general, para el control de iluminación de loza deportiva, parque recreacional y SS HH. Finalmente se omitió en el Expediente original el acarreo de material granular al área del parque recreacional y loza deportiva (partida 01.01.04) encofrado y vaciado de gradas (partida 01.02.01.01 y 01.02.01.02) adyacente al PRONOÍ existente, para lo cual se requiere realizar los siguientes trabajos: replanteo de niveles de altura, dibujo y corte en piso de la forma escalonada, habilitación y complemento de trabajos de encofrado, requiriendo la suma de S/.61,545.28 Nuevos Soles. Solicitud que avalo el Supervisor de Obra, al suscribir en cada uno de los folios de la petición del residente;

Que, la Evaluadora del Proyecto, Ing. Jacqueline Moreno Huamán mediante el Informe Técnico N° 106-2012-MPH/12-54/JEMH-E, comunica que se ha evidenciado entre el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Huamanga  
turística y  
segura

*Expediente Técnico e inspección de obras, que las adicionales de obra corresponden a la ejecución de Mayores metrados y Obras Complementarias (nuevas partidas debido a omisiones y falencias del Expediente Técnico atribuido básicamente a desniveles topográficos, que presumiblemente han sido modificados en función a los nuevos niveles de las vías recientemente construidas, además señala que parte de los trabajos de adicionales de obra N° 02 ya han sido ejecutados, transgrediendo lo indicado en el literal VI numeral 4 de la Directiva N° 001-2007-MPH/A, es responsabilidad de Residente y Supervisor. Que los adicionales asciende al monto de S/. 61,545.28, que representa el 18.38 % del presupuesto viabilizado que adicionado al porcentaje generado en la adicional de obra N° 01 (19.39 % y variaciones del Expediente Técnico aprobado (1.60%), resulta un porcentaje acumulado de variaciones de 39.37 %, en tal sentido constituye una modificación no sustancial porque no supera el 40% y por tanto no requiere de verificación de la viabilidad, sin embargo es necesario registrar estas variaciones a través del formato SNIP 16, emite opinión favorable para su aprobación, respecto al Expediente Técnico de adicionales de obra N° 02;*

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- *Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;*

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 15.92%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el Expediente Técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. *En consecuencia procede el adicional N° 02 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A;*

Que, conforme lo establece el numeral 30.7 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 547-2012-MPH/A de fecha 18 de setiembre de 2012, las Partidas Nuevas (Adicionales), es la ejecución de trabajos complementarios (metrados) no considerados en el presupuesto inicial de obra, y que resultan indispensable para alcanzar la meta. En consecuencia el expediente para la ejecución de obras adicionales, se encuentra debidamente sustentado, cuenta con la anotación del Residente en el Cuaderno de Obras y con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras adicionales precisado en el numeral 30.7.3 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante el Informe N° 952-2012-MPH/12.54, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos previa evaluación del Expediente Técnico de adicionales de obra N° 02 "Construcción del Parque Recreacional en el AA. HH. Los Laureles, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" emite opinión favorable por el monto de S/. 53,295.28; de igual modo mediante Informe N° 366-2012-MPH/32, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita la aprobación del Expediente Técnico de adicional de obra y habilitación Presupuestal por la suma de S/. 53,295.28;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"



Que, mediante informe N° 087-2012-DVMPEMPE-TP-AYAC/RS el Ing. Ernesto García Gómez responsable de Supervisión del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica al Jefe Zonal de Ayacucho que su despacho ha realizado las consultas respectivas a la central de Lima para ver si procede la solicitud de ampliación presupuestal, siendo denegada debido a que el programa no cuenta con disponibilidad presupuestal referida a la convocatoria de proyectos regulares 2012-I, además el programa ya no realiza pagos directos y todo los montos de aportes de parte del programas han sido transferidos a los organismos ejecutores vía depósitos en sus respectivas cuentas dentro de los plazos previstos.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA** o **ADICIONAL** de obra N° 02 de la Obra por Administración Directa: "Construcción del Parque Recreacional en el AA.HH. Los Laureles, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", **por el monto de S/.53,295.28**, los cuales corresponde por **mayores metrados y obras complementarias del parque recreacional** y por mayores metrados de la loza deportiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad, la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** que la **modificación** deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (**FORMATO SNIP-16**) en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra**.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE

